



“MODIFICAN EL ESTATUTO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO EN LO QUE CORRESPONDE AL LITERAL H) DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO “H) LICENCIADO EN EDUCACIÓN (CON MENCIÓN EN LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE), ASIMISMO, INCLUIR EN LA CITADA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO EN EL LITERAL QUE CORRESPONDA “LICENCIADO EN SERVICIO SOCIAL”

RESOLUCIÓN N° 001-AU-2021-UAC

Cusco, 3 de enero de 2020

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

La Resolución N° 449-CU-2020-UAC de 29 de diciembre de 2020 y anexos remitido por el Consejo Universitario de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior y se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 009-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre del 2014, la Asamblea Universitaria de la Universidad Andina del Cusco (en adelante UAC) Aprueba y Promulga el Estatuto de la Universidad Andina del Cusco.

Que, mediante Resolución N° 449-CU-2020-UAC de 29 de diciembre de 2020, el Consejo Universitario de la Universidad Andina del Cusco a resuelto proponer a la Asamblea Universitaria la modificatoria del Estatuto Universitario en lo que corresponde al literal h) de la Séptima Disposición Complementaria del Estatuto Universitario “h) Licenciado en Educación (con mención en la especialidad correspondiente), Asimismo, INCLUIR en la citada Disposición Complementaria del Estatuto Universitario en el literal que corresponda “Licenciado en Servicio Social”, (...).

Que, mediante la Resolución N° 092-95-VRAC-UAC y la Resolución N° CU-124-97-SG-UAC, se han aprobado debidamente las menciones para las Especialidades de: Educación con Especialidad en Educación Inicial, Educación con Especialidad en Educación Primaria, Educación con Especialidad en Matemática, Educación con Especialidad Ciencias Naturales, de igual manera, mediante la Resolución N° CU 120-02-SG-UAC, para las Especialidades de: Educación Secundaria: Comercial y Computación y Educación con Especialidad en Agropecuaria respectivamente.

Que, por otra parte, las demás menciones de las especialidades se encuentran reconocidas en la Resolución de Consejo Directivo N° 098-2017-SUNEDU/CD de fecha 23 de diciembre de 2017, resolución que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Andina del Cusco, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.

Que, a través del documento del Visto, el Honorable Consejo Universitario propone a la Asamblea Universitaria la modificatoria del Estatuto Universitario en lo que corresponde al literal h) de la Séptima Disposición Complementaria del Estatuto Universitario “h) Licenciado en Educación (con mención en la especialidad correspondiente). Asimismo, INCLUIR en la citada Disposición Complementaria del Estatuto Universitario en el literal que corresponda “Licenciado en Servicio Social”.

Que, conforme señala el literal d. del Art. 18° del Estatuto de la UAC es atribución de



la Asamblea Universitaria reformar el Estatuto de la Universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros.

Que, los miembros de la Magna Asamblea Universitaria luego de debatir, analizar y evaluar el tema en concreto, han acordado por unanimidad modificar el Estatuto Universitario en lo que corresponde al literal h) de la Séptima Disposición Complementaria del Estatuto Universitario "h) Licenciado en Educación (con mención en la especialidad correspondiente). Asimismo, INCLUIR en la citada Disposición Complementaria del Estatuto Universitario en el literal que corresponda "Licenciado en Servicio Social" y disponer su cumplimiento conforme a norma.

Estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria en sesión virtual de fecha 30 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 62 numeral 62.1 de la Ley Universitaria N° 30220 y el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario,

RESUELVE:

PRIMERO: **MODIFICAR** el Estatuto Universitario de la Universidad Andina del Cusco en lo que corresponde al literal h) de la Séptima Disposición Complementaria del Estatuto Universitario, "h) Licenciado en Educación (con mención en la especialidad correspondiente)".

SEGUNDO: **INCLUIR** en la citada Disposición Complementaria del Estatuto Universitario en el literal que corresponda "**Licenciado en Servicio Social**" conforme se detalla a continuación:

TÍTULO XIV DISPOSICIONES

COMPLEMENTARIAS

(...)

SÉPTIMA: La Universidad Andina del Cusco confiere a nombre de la Nación los títulos profesionales siguientes:

(...)

h) LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIALIDAD INICIAL Y PRIMARIA.

i) LICENCIADO EN EDUCACIÓN CON LA ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN FÍSICA.

j) LICENCIADO EN EDUCACIÓN CON LA ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN ESPECIAL.

k) LICENCIADO EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD DE LENGUA – LITERATURA Y EXTENSIÓN EDUCATIVA*

l) LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA: HISTORIA Y GEOGRAFÍA*

m) LICENCIADO EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL*

n) LICENCIADO EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA*

o) LICENCIADO EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOLÓGICA*

p) LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA: LENGUA Y LITERATURA*



- q) LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA: COMPUTACIÓN*
- r) LICENCIADO EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN*
- s) LICENCIADO EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN CIENCIAS NATURALES Y ECOLOGÍA*
- t) LICENCIADO EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN*
- u) LICENCIADO EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA*
- v) LICENCIADO EN EDUCACIÓN - ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN INICIAL*
- w) LICENCIADO EN EDUCACIÓN - ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN PRIMARIA*
- x) LICENCIADO EN EDUCACIÓN - ESPECIALIDAD: COMERCIAL Y COMPUTACIÓN*
- y) LICENCIADO EN EDUCACIÓN - ESPECIALIDAD: MATEMÁTICA*
- z) LICENCIADO EN EDUCACIÓN - ESPECIALIDAD: CIENCIAS NATURALES*
- aa) LICENCIADO EN EDUCACIÓN - ESPECIALIDAD: AGROPECUARIA*
- ab) LICENCIADO EN SERVICIO SOCIAL (*)

*En extinción (solo con fines de registro de grado y título en SUNEDU).

TERCERO: **ENCOMENDAR,** a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adoptar las acciones más convenientes para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. -----

EMB/JHDT/SG/udh.

C.C.:

- VRAC/VRAD/VRIN
- Decanos
- Coord. de SUNEDU
- A.U.
- DTI
- Interesados
- Archivo.

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO


DR. ÉMETERIO MENDOZA BOLÍVAR
RECTOR

